



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 252-2023-MDSMF/A

San Miguel de El Faique, 22 de setiembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 123-2023-MDSMF-GPP-MADP de fecha 05 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, Proveído de la Gerencia de Secretaría General y Relaciones Públicas, de fecha 07 de setiembre de 2023, Informe Legal N° 158-2023-GAJ-MDSMF-RALM, de fecha 21 de setiembre de 2023, Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 21 de setiembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el segundo párrafo del artículo 39° concordante con el artículo 43° del citado cuerpo legal, establece que: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Que, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Artículo 47°. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, 47. 1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

<https://munifaique.com/> Email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos; Asimismo en su artículo 47, numeral 47.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa.

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para el Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, Capítulo IV Disposiciones especiales para las modificaciones presupuestarias del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, subcapítulo IV modificaciones presupuestarias en el Gobierno Local, Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

Son las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días de vencido del respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Las copias de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" son consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, estas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Que, mediante Informe N° 123-2023-MDSMF-GPP-MADP de fecha 05 de setiembre de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática solicita en vías de regularización la emisión de la resolución de alcaldía que apruebe las modificaciones presupuestarias del mes de agosto de 2023.

Que, mediante Proveído de fecha 07 de setiembre de 2023, la Gerencia de Secretaría General y Relaciones Públicas, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N°158-2023-GAJ-MDSMF-RALM, de fecha 21 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Informe Legal sobre procedencia de aprobación de modificaciones presupuestales del mes de agosto de 2023.

Que, mediante Proveído de fecha 21 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal, deriva el Informe Legal N°158-2023-GAJ-MDSMF-RALM, de fecha 21 de setiembre de 2023, para conocimiento y fines.

En uso de las facultades conferida por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR, las Modificaciones Presupuestarias de Tipo 3 efectuadas a Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de agosto de 2023, de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme a las siguientes Notas de Modificación Presupuestal N° 0000000228, N° 0000000229, N° 0000000230, N° 0000000231, N° 0000000234, N° 0000000236, N° 0000000237, N° 0000000238, N° 0000000241, N° 0000000242, N° 0000000243, N° 0000000244, N° 0000000245, N° 0000000247, N° 0000000249 y N° 0000000251 las mismas que son parte integrante de la Presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Resolución se sustenta en las "NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", emitidas en el mes de agosto de 2023 por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al responsable de la Sub Gerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. – HACER, de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, Gerencia de Administración y Finanzas y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

Guillermo Morales Sánchez
Guillermo Morales Sánchez
ALCALDE

